

R.D. N° 048-2022-HNDAC-DE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICADO: que el presente es copia fiel del original
28 FEB 2022
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
OFICINA DE ESTADISTICA
Y SISTEMAS INFORMATICO
02 MAR 2022
RECEPCION
Hora: 11:09 Folic:
Firma:

Resolución Directoral

Callao, 25 de Febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 226-2021-HNDAC-DE e Informe N° 250-2021-HNDAC-DE emitidos por el Departamento de Enfermería; el Informe Técnico N° 001-2022-HN.DAC-OARH-USCARLE y el Informe N° 073-2022-USCARLE-OARH-HN-DAC-C emitidos por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; el Proveído N° 04-2022-OARH-HNDAC y Memorando N° 142-2022-HNDAC-OARH emitidos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Memorando N° 026-2022-OAJ-HNDAC y el Informe N° 082-2022-OAJ-HNDAC emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; concordante con las disposiciones generales del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisa que, la asignación de funciones permite determinar las funciones que debe desempeñar el servidor público dentro de la entidad, según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, siendo que la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores asignaciones o dejarlas sin efecto se efectúan al aprobarse, vía resolución administrativa;

Que, conforme a ello, el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 06 de febrero de 2013; establece que, el Departamento de Enfermería es el órgano de línea encargado de asegurar la continuidad y calidad de los cuidados de enfermería en forma integral e individualizada de acuerdo al grado de dependencia del paciente y nivel de atención, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad a través de los servicios asignados a su cargo, depende de la Dirección General vía el Director Adjunto de Gestión Clínica;

Que, por su parte, la supervisión está basada en conocimientos técnicos-científicos con la aplicación del procedimiento administrativo en todas sus etapas, por lo que en ese marco jurídico es que se deberá establecer el procedimiento para la asignación de funciones de enfermeras supervisoras, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 23536 "Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud" concordante con el literal e) del artículo 6° del mismo cuerpo legal en cuanto señalan que los cargos de enfermero forman parte de la estructura organizacional de la entidad mas no de la carrera de los profesionales de la salud, siendo a través de los cargos que los profesionales cumplen su función, para lo cual es importante realizar la evaluación pertinente a fin que los profesionales que cumplan con los requisitos puedan acceder a la asignación de funciones conforme a las normas legales vigentes;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2004-SA que aprueba el "Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud"; refiere que, los cargos jefaturales a que se refiere la presente norma, son aquellos que están



considerados en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, que se encuentran financiados y aprobados en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, acorde con la estructura orgánica aprobada en el reglamento de organización y funciones de cada Instituto Especializado u Hospital; lo cual para el caso en concreto conforme se ha advertido de los documentos de gestión que estas plazas no cuentan con financiamiento ni tampoco han sido aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal-CAP del hospital; por lo cual, no corresponde establecerlo como un cargo estructural de designación sino mediante una asignación de funciones, lo cual conforme lo establece la norma no implican un incremento en el presupuesto de personal, por tanto la asignación de funciones no estaría inmersa en los alcances del Decreto Supremo N° 004-2004-SALUD;

Que, en efecto, el numeral 2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el Departamento de Enfermería solicitó dejar sin efecto la asignación de funciones como jefes de servicio y de supervisión de 18 profesionales en enfermería; de los cuales, se evidencia que cuatro (04) de ellos corresponde a la asignación de funciones como supervisores y catorce (14) corresponden a jefaturas de servicio; siendo además que, un profesional no cuenta con asignación por acto resolutorio (vía memo) y 2 profesionales no han sido incluidos en el Informe Técnico N° 001-2022-HN.DAC-OARH-USCARLE; sin perjuicio de ello, la Oficina de Asesoría Jurídica ha precisado en su opinión legal los términos para dejar sin efecto las referidas asignación de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23536, "Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud"; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 004-2004-SA, que aprueba el Reglamento de Concurso para cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y hospitales del Sector Salud; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Con el visado de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones de Enfermeras/os Supervisoras/os, de las/os profesionales que se señaló mediante Resolución Directoral N° 0427-2014-DG-HN.DAC.C, de fecha 15 de agosto de 2014 conforme al detalle, en virtud del Decreto Supremo N° 004-2004-SA; agradeciéndoles por la labor realizada y los servicios prestados al Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

- Mirian Corina Cribillero Roca,
- Jorge Raúl Gurmendi Sarria,
- Francie Ruth López Rosas y,
- Masías Zapata Anacesilia.





Resolución Directoral

Callao, 25 de Febrero de 2022

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones de Jefe/a del Servicio de Enfermería, de las/os profesionales que se señaló mediante Resolución Directoral N° 054-98-HN.DAC-OP, de fecha 09 de febrero de 1998, según detalle en virtud del Decreto Supremo N° 004-2004-SA, agradeciéndoles por la labor realizada y los servicios prestados al Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por consiguiente modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-98-HN.DAC-OP, de fecha 09 de febrero de 1998 en el extremo de dar por concluida las funciones de las siguientes servidoras, manteniéndose vigente los demás términos de la referida resolución que no ha sido materia de modificación:

- Bertha Coronado de Medina,
- Nely Fabiola Choy Zavala,
- Ruth América Aliaga Sánchez,
- Agustina Pilar Moreno Obregón y
- Luisa Ruth Pastor Valencia.

Artículo 3°.- DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones a la servidora Mirtha Edith Akajosi Trujillo como Enfermera Jefa del Servicio de Pediatría – Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, agradeciéndole por la labor realizada y los servicios prestados; dejándose sin efecto la Resolución Directoral N° 105-2009-DG-HN.DAC.C de fecha 08 de abril de 2009.

Artículo 4°.- DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones a la servidora Hilda Estrella Aparcana Aguado como Jefa del Servicio del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, agradeciéndole por la labor realizada y los servicios prestados; dejándose sin efecto la Resolución Directoral N° 113-2011-DG-HN-DAC-C de fecha 07 de marzo de 2011.

Artículo 5°.- DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones a la servidora Julia Elena Montoya Romero como Jefa del Servicio del Departamento de Enfermería dejándose sin efecto la Resolución Directoral N° 423-2009-DG-HN-DAC-C, agradeciéndole por la labor realizada y los servicios prestados al Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por consiguiente modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 423-2009-DG-HN-DAC-C de fecha 28 de diciembre de 2009 en el extremo de dar por concluida las funciones de la referida servidora, manteniéndose vigente los demás términos de la referida resolución que no ha sido materia de modificación

Artículo 6°.- DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones a la servidora Cecilia Isabel Pantoja Saravia como Jefa del Servicio del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, agradeciéndole por la labor realizada y los servicios prestados; dejándose sin efecto la Resolución Directoral N° 180-2019-DG-HNDACC de fecha 07 de junio de 2019.

Artículo 7°.- DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones a la servidora Adelma Domitila Reymer de Ramos como Enfermera Jefa del Servicio de Urología y Cirugía de Tórax del



Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, agradeciéndole por la labor realizada y los servicios prestados; dejándose sin efecto la Resolución Directoral N° 282-2010-DG-HN-DAC-C de fecha 14 de setiembre de 2010.



Artículo 8°.- DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones a la servidora María Elena Sánchez Zamudio como Jefa del Servicio del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, agradeciéndole por la labor realizada y los servicios prestados; dejándose sin efecto la Resolución Directoral N° 413-2010-DG-HN-DAC-C de fecha 13 de diciembre de 2010.

Artículo 9°.- NOTIFICAR la resolución a la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, el Departamento de Enfermería, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a los servidores que hace referencia la misma para conocimiento y fines pertinentes e insertarse en el Legajo Personal de los referidos profesionales.

Artículo 10°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Signature]
Dr. Yvánito Roberto Pitas Urbizagastegui
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
28 FEB 2022
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO